



Diecisiete de marzo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 0625
RADICADO N° 2023-00039-00

CONSIDERACIONES

Este Despacho, el día 27 de febrero de 2023 a través de auto interlocutorio N° 0453, notificado por estados No. 08 del 08 de marzo de 2023, requirió a la parte solicitante, indicándole claramente los requisitos que debía cumplir previo al estudio de admisión de la solicitud de nombramiento de árbitro, so pena de rechazo. No obstante, dentro del término concedido no se cumplió con la carga encomendada.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la demanda en referencia

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de nombramiento de Arbitro, presentada por la Sra. AIDA TORRES MONTOYA, en calidad de directora encargada del CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN de la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR, por las razones expuestas.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, ARCHIVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 10** fijado en la página web de la Rama Judicial el **22 DE MARZO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4315dda96174875dfbfd273caaf326bf7ea01478b2e2718b293c72d28d67a9**

Documento generado en 21/03/2023 02:59:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>